

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3161

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE MONCAYO

ANUNCIO de aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público de utilización de maquinaria municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público de utilización de maquinaria municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA MUNICIPAL

Fundamento y régimen

Artículo 1.º El Ayuntamiento de Aranda de Moncayo, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, y el Real Decreto legislativo 2/2004, establece los precios públicos por la utilización de maquinaria de propiedad municipal.

Hecho imponible

Artículo 2.º Constituye el hecho imponible de este precio público la utilización de la diversa maquinaria de propiedad municipal.

Sujetos pasivos

Artículo 3.º Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a quienes se autorice para efectuar los servicios a que se refiere el artículo 2.

Devengo

Artículo 4.º La obligación de contribuir nacerá en el momento de comenzarse la prestación del servicio, que tiene lugar desde que se inicia el servicio solicitado y es concedida su realización.

Base imponible y liquidable

Artículo 5º. Se tomará como base del presente tributo el tipo de maquinaria de propiedad municipal.

Precios públicos

Artículo 6.º Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

—Dúmpster: Se utilizará por personal del Ayuntamiento, a solicitud de particular para obra privada: 21,50 euros/hora o fracción.

—Pala: Se utilizará por personal del Ayuntamiento, a solicitud de particular para obra privada: 21,50 euros/hora o fracción.

Normas de gestión

Artículo 7.º Las personas naturales o jurídicas interesadas en obtener la prestación del servicio de maquinaria presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de los elementos a utilizar de propiedad municipal y la duración de su utilización. El uso



del dúmper y de la pala se realizará por personal del Ayuntamiento que disponga del correspondiente permiso de conducir.

Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 8.º En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria, y Reglamento General de Recaudación.

Aranda de Moncayo, a 6 de abril de 2021. — El alcalde, José Javier Jordán Marquina.